RESOLUCIÓN No 562
(Abril 29 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD No ESAL – 018 – 2026

El Alcalde del Municipio de Uribia en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Primero: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política preceptúa que *"… El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…".*

Segundo: Que el precepto constitucional fue reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo segundo estabelece que *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones … a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana…"*.

Tercero: El Programa Renta Ciudadana busca garantizar una transferencia monetaria condicionada a hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, priorizando a comunidades indígenas y rurales del municipio de Uribia. Sin embargo, la limitada capacidad técnica, logística y operativa para atender a los beneficiarios rurales ha generado una baja cobertura y discontinuidad en la entrega de incentivos, afectando la confianza institucional y la inclusión social en los territorios Wayuu.

Cuarto: De acuerdo con estadísticas del DANE Uribia posee el deshonroso primer lugar en Pobreza Multidimensional en Colombia. Esta cifra se ubicó en el 92,2% en el año 2018, por encima de municipios como Cumaribo (Vichada) con 91,4% y Alto Baudó (Chocó) con 90,6%. Además de factores culturales y la alta dispersión de la población, el limitado alcance de los programas sociales dirigidos a la superación de la pobreza ayuda a que esta situación se agudice. Como fruto de la desarticulación de instancias y agentes, al menos un 15,5% de la población vulnerable asentada tanto en el casco urbano como en la zona rural se encuentran sin ningún tipo de cobertura y sólo el 13% de las solicitudes, quejas y reclamos recibidas de parte de beneficiarios y madres titulares han sido resueltos. Estas últimas, que sirven de enlace entre el programa y las comunidades.

Quinto: El Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 segundo inciso tercero prescribe que *"... Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,* ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización****…".* Negrillas fuera de texto.

En mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

Artículo primero: Autorícese el proceso competitivo con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad No ESAL – 018 – 2026, en los términos del Decreto 092 de 2017, para la suscripción de Contrato de Colaboración cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para el Desarrollo de acciones orientadas a la oferta social para la superación de la pobreza y pobreza extrema de comunidades vulnerables del Municipio de Uribia"*, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, el estudio previo y análisis realizados para el efecto.

Artículo segundo: El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 453.926.850,00 m/c)**.

Artículo tercero: Los aportes se realizarán de la siguiente manera:

a. EL MUNICIPIO: La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 450.000.000,00 m/c).

b. EL CONTRATISTA: La suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.926.850,00 m/c).

Artículo cuarto: Adelántese el trámite contractual correspondiente, a traves de la Oficina de Contratación.

Artículo quinto: Publíquese el presente acto administrativo em el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Giovanni Rangel Rodríguez
Asesor Jurídico Externo
Oficina de Contratación

Aprobó: José Ramón Curvelo Uriana
Jefe
Oficina de Contratación